

Boletín Oficial



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

NÚMERO 44

Miércoles 23 de Febrero

AÑO DE 1938

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonén los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; a semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Subsidio Pro-Combatientes

CIRCULAR

Faltando varios Ayuntamientos de esta provincia de comunicar el número de Legionarios excluidos de los Padrones del Subsidio y de contestar a los demás extremos interesados en la Circular número 575, del día 18 del mes actual, se advierte a los señores Presidentes de las Juntas Municipales, que de no hacerlo en un plazo de veinticuatro horas, me veré obligado a imponerles una sanción.

Cáceres, 23 de Febrero de 1938, Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

648

Delegación de Industria

PESAS Y MEDIDAS

Circular

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 60 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación y marca periódica anual reglamentaria de Pesas, Medidas y aparatos de pesar y medir tenga lugar en Alcántara, los días 25 y 26 del corriente mes de Febrero, haciéndose la contrastación en los pueblos de mencionado partido en el orden que marque el señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de esta provincia, teniendo presente los Alcaldes de presentar las colecciones tipo para comprobar su buen estado de conservación, así como aquellos útiles destinados para arbitrios municipales, teniendo asimismo los industriales la obligación de presentar el surtido de Pesas, Medidas o aparatos de pesar y medir que utilicen con arreglo a sus industrias o profesiones; los aparatos que fueren decomisados serán repuestos en el plazo que se les indique y nuevamente presentados en la correspondiente sección de esta Capital.

Los señores Alcaldes tendrán también presente las disposiciones del vigente Reglamento y las que tuvo a bien publicar esta Superioridad en la Circular de fecha 19 de Enero del corriente año, inserta en

el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 24 del mismo mes, las cuales afectan a mencionada Autoridad municipal para poder efectuar lo mejor posible la comprobación y visita de inspección, si fuere necesario, en los pueblos mencionados, no olvidándose tampoco que han de prestar cuantos auxilios necesiten para el mejor desempeño de su cometido al señor Ingeniero Jefe de Industria, Ingeniero encargado de este servicio o a los Ayudantes Industriales afectos al mismo.

Cáceres, 21 de Febrero de 1938, Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil.

638

El «Boletín Oficial del Estado» número 480, correspondiente al día 13 de Febrero de 1938, publica las siguientes disposiciones:

Ministerio de Defensa Nacional

Subsecretaría del Ejército

ORDENES

Devengos

Ante la proximidad del curso para Sargentos provisionales de Infantería anunciado por Orden de 6 del corriente mes («B. O.» número 475), se dispone lo que sigue:

1.º Será de aplicación, por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por Orden de 30 de Junio último («B. O.» número 255), dictadas ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.º El anticipo a que se refiere el párrafo 5.º de dicha disposición, y que será irremisiblemente descontado al expedirse el mandamiento de pago correspondiente a la reclamación de haberes hecha por el próximo mes de Abril será de 30.000 pesetas.

Burgos, 11 de Febrero de 1938, Segundo Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, P. O., el Coronel Segundo Jefe, Fernando Moreno.

538

Rectificación de precios de artículos

La Orden de 9 del actual («B. O.» número 478), por la que se fija en pesetas 0'10 el Te verde, se entiende

rá rectificada en el sentido de que su verdadero precio es 6'95 pesetas el kilo.

Burgos, 11 de Febrero de 1938, Segundo Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, P. O., el Coronel Segundo Jefe, Fernando Moreno.

539

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

Rectificación

La Orden del 5 del corriente («Boletín Oficial» núm. 475), por la que se convoca un curso de formación de sargentos provisionales de Infantería, se rectifica en el sentido de que tendrá lugar en la Plaza de Vitoria y no en la de Tafallá (Navarra), que en aquella se indicaba.

Burgos, 12 de Febrero de 1938, Segundo Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgáz.

540

Instrucción

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso para la formación de Alféreces Provisionales de Ingenieros, para cubrir 150 plazas, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se celebrará en Burgos y, para crear el necesario espíritu militar, en régimen de internado.

2.ª Podrán concurrir a este concurso todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, Clases de tropa y soldados de las Unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar y los individuos pertenecientes a las Milicias Nacionales, cuya edad esté comprendida entre los 18 años cumplidos sin pasar de los 30 y que reúnan la aptitud física necesaria para el desempeño de su misión activa de campaña. Los concursantes procedentes de las Milicias Nacionales, dado el carácter facultativo del arma, prestarán sus servicios exclusivamente en el Ejército.

3.ª Para tomar parte en el concurso, marcando orden de preferencia, se precisa:

1.º a) Tener conocimiento de la Topografía, acreditado mediante certificado de Escuela Oficial.

b) Certificado que acredite haber aprobado la mitad de la Carrera en cualquiera de las Escuelas Especiales de Ingenieros o Arquitectura del Estado.

2.º Ayudantes de Obras Públicas, de Minas y Aparejadores,

3.º Ayudantes de Ingenieros de otras ramas, Peritos Agrícolas y Técnicos Industriales.

4.º Estudiantes de Ingenieros o Arquitectos que tengan aprobado algún año de carrera.

5.º Estudiantes de Ayudantes de Obras Públicas o Aparejadores que tengan al menos la mitad de la carrera aprobada.

4.ª Además de las condiciones señaladas, los concursantes llegarán a acreditar, como mínimo, dos meses de servicio de campaña en primera línea, y tendrán preferencia para ser admitidos, llenando las condiciones mínimas:

a) Los hijos y hermanos de militar de cualquier Arma o Cuerpo muertos en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.

b) Los hijos, en iguales condiciones, de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar.

c) Los hijos de mutilados de guerra.

d) Los que hayan resultado heridos con anterioridad al curso, siempre que se hallen completamente restablecidos y en las condiciones de aptitud física citadas antes.

Los extremos precedentes los acreditarán los aspirantes por copia autorizada de las disposiciones del «Boletín Oficial del Estado» o por certificado expedido por las Autoridades Militares, Jefes de Cuerpo, Unidad o Dependencia en que conste si cumplen las condiciones mencionadas.

5.ª Los que cubran plaza preferentemente como comprendidos en los apartados primero, segundo, tercero y cuarto, seguirán un curso de treinta días lectivos.

Las plazas restantes serán cubiertas con los que cumplan las condiciones del apartado quinto y formarán Sección independiente de cuarenta y cinco días lectivos.

6.ª Los aspirantes comprendidos en la base anterior, al finalizar con aprovechamiento sus estudios, se les promoverá al empleo de Alférez provisional de Ingenieros, cuyo empleo o el superior que pudiera concedérseles, si las necesidades y vicisitudes de la campaña lo aconsejan, conservará siempre el carácter de provisional y estrictamente durante la duración de la misma.

7.ª Los certificados de los títulos que posean los interesados, y el de nacimiento y cuanto proceda, los mencionados en la base cuarta, los mostrarán al Coronel Director de la Academia en el momento de la pre-

sentación y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias. Los certificados cuya expedición corresponda hacer en las Plazas no liberadas todavía, serán sustituidos por declaraciones juradas.

8.^a En las solicitudes, además de constar los títulos, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, figurará el informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que hayan contraído del Capitán de la Unidad a que pertenezcan o hayan pertenecido y el del Jefe de la columna en los casos que se considere necesarios.

9.^a Las instancias se dirigirán, para su elección, al Director de la Academia, el cual tendrá en cuenta que deben considerarse como admitidos primeramente los alumnos que estén en las condiciones que señala la disposición de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación, («B. O.» número 230).

10.^a El plazo de admisión de solicitudes se cerrará el día 1 de Marzo para comenzar el curso el día 15 del mismo mes, empleando el tiempo que media entre ambas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

11.^a Por las distintas Autoridades Militares se dará la máxima publicación a la convocatoria, anunciada para que puedan solicitar su admisión en el curso, a su debido tiempo, todos aquellos aspirantes que por vicisitudes de la campaña se hallen éstos o sus Unidades alejados de sus Planas Mayores. La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos, 11 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgaz.

541

Sección Provincial de Estadística

RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES DE 1937

Han sido aprobados los documentos de la Rectificación anual de 1937 del Padrón municipal de habitantes de los Ayuntamientos de Arroyo de la Luz, Calzadilla, Carcaboso, Escorial, Gargantilla, Ibahernando, Maltipartida de Plasencia, Pedroso de Acim, Pinofranqueado, San Martín de Trevejo, Valdecañas de Tajo y Valdefuentes.

Lo que se pone en conocimiento de las respectivas Alcaldías, a fin de que autoricen a persona competente que, mediante el oportuno recibo, recoja en esta Oficina dichos documentos y los entregue en la Alcaldía correspondiente.

Cáceres, 21 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Jefe provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

639

Juzgados

GARROVILLAS

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Garrovillas y su partido, así como de la capital de Cáceres.

Hago saber: Que el día veintiocho

de Febrero actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audien-ia de este Juzgado, la primera subasta por el precio de tasación de los bienes muebles y que después se reseñarán, embargados como de la propiedad del multado Vicente Muñoz Sánchez, vecino de Talaván, en expediente para hacer efectivas del mismo la suma de veinticinco pesetas, procedente de multa impuesta por el señor Alcalde de Talaván.

Muebles objeto de subasta

Dos camillas de madera de pino, grandes, seminuevas, embargadas como de la propiedad; tasadas en diecisiete y trece pesetas.

Seis sillas de madera en buen uso; tasadas en seis pesetas cada una.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Garrovillas a diez de Febrero de mil novecientos treinta y ocho Segundo Año Triunfal.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—El Secretario, Joaquín Carrillo.

(20 pstas.) 489

JARANDILLA

Don José Rodríguez Martín, Juez de Instrucción de Jarandilla y su partido.

Por la presente, en virtud de lo ordenado por la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres, en el sumario número 35 de 1933, por el delito de robo, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Ricardo Cañadas Casado, hijo de Benito y de Francisca, de 62 años, viudo, jornalero, natural y vecino de Valverde de la Vera, a fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los «Boletines Oficiales del Estado» y provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, con el fin de constituirse en prisión y cumplir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en expresada causa, apercibiéndole que, de no hacerlo dentro de expresado plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, encargo a las Autoridades así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de mencionado sujeto, y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, en el Depósito municipal de esta villa.

Da lo en Jarandilla a 10 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—José Rodríguez.—El Secretario judicial, Avelino Rodicio.

518

Alcaldías

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día tres del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de

Utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Don Francisco Bote Solís.
Don Andrés Sánchez de la Rosa.
Don Félix Corral González.
Don Santiago Sanabria González.

De la parte personal.—Parroquia única

Don Martín Calle Valverde.
Don Juan González Moreno.
Don Emilio Calle Guijo.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

En Arroyomolinos de Montánchez a 8 de Febrero de 1938.—El Alcalde, Martín Mena.—El Secretario, Salustiano Martín.

463

COLLADO DE LA VERA

Don Severiano Sánchez Sánchez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Collado de la Vera.

Hago saber: Que debiendo proceder por imperio del artículo 494 del Estatuto Municipal vigente a completar la representación de los Vocales natos de esta Junta (Parte Personal y Real) mediante el número de Vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser elector, y por hallarse integrados en las respectivas listas o relaciones oportunamente publicadas.

1.º La elección principiará a las ocho de la mañana y terminará a las once del día veintidós del mes actual, en el local Casa Consistorial.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeletas en la que conste impreso o escrito los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votarse, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la Comisión de la parte real y para la personal tres.

3.º Que todo elector tendrá derecho a hacer intervenir la elección por medio de notario público.

4.º Que si la elección se declara desierta por no presentarse los electores, se constituirá definitivamente la Comisión con los vocales natos.

Asimismo se hace saber: Que las listas de electores formadas estarán de manifiesto al público desde el día que aparezca este anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta que termine la elección.

Collado de la Vera, 7 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Severiano Sanchez.

461

VALDEFUENTES

Padrón de Cédulas personales para 1938, aprobado por la Excm. Diputación Provincial

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial el padrón de Cédulas personales de este término municipal para el próximo año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días,

durante cuyo plazo puedan formularse por los interesados las reclamaciones pertinentes ante esta Alcaldía.

Valdefuentes, 11 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José de Pablo Valverde.

503

También se encuentran expuestos al público los padrones de Cédulas personales aprobados por la excelentísima Diputación Provincial, por el plazo que se indicará, de los Ayuntamientos siguientes:

Saucedilla, diez días y cinco más. 564

GATA

Rectificación del Padrón municipal de habitantes

Habiéndose confeccionado por esta Secretaría municipal la rectificación del Padrón de habitantes, queda expuesta al público por el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinado por las personas que lo estimen conveniente y presentar durante dicho período de tiempo las reclamaciones que crean convenientes, bien entendido que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Gata a 11 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Emilio Guillén.

501

También se encuentran expuestos al público la rectificación del Padrón municipal de Habitantes, y por el mismo plazo que el anterior de los Ayuntamientos siguientes:

Galisteo, quince días. 504
Ceclavín, quince días. 529
Pasarón, quince días. 558
Pescueza, quince días. 561
Viandar de la Vera, quince días. 567
Membrío, quince días. 571

MATA DE ALCANTARA

Presupuesto municipal ordinario para 1938

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario que ha de regir en el ejercicio económico de 1938, en este Municipio, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producir las reclamaciones que estimen procedentes a su derecho, de conformidad con el artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto municipal y 5.º y sucesivos del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Mata de Alcántara, 10 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eulalio Calleja.

512

JARAZ DE LA VERA

Confeccionado por las Comisiones de Evaluación el Repartimiento General de Utilidades para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, dentro del cual podrán presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Jaraz de la Vera a 9 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fernando Muñoz.

487

IMP. DE LA DIPUTACION PROVINCIAL